

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nº 15
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 6 de febrero de 2019, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº 110 Encuentro: FONSECA LICEO MONJARDIN / CB VALLE DE EGÜES
CATEGORIA: 2ª División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo CB VALLE DE EGÜES con multa de 50,01 € por ALINEACION INDEBIDA de su jugador junior P.L, por no estar mutualizado según exige la normativa, en virtud de lo dispuesto en los Arts 46 H y 47.3 del Reglamento Disciplinario de la FNB y 45 del Reglamento General de la FNB.

**FALLO Nº 111 Encuentro: CBASK / SAN IGNACIO
CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y Art. 50 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 112 Encuentro: UNIVERSIDAD DE NAVARRA / CBSA EL NAVARRICO
CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.**

Tener por justificado la demora en la llegada del equipo visitante por causas meteorológicas, en virtud del Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 113 Encuentro: SENIOR GARES / CB HUARTE
CATEGORIA: Senior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo CB HUARTE con multa de 7 € por no facilitar el tríptico y DNI de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 114 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES / AUTOCARES ARTIEDA
CATEGORIA: Senior Femenino 1ª Aut.**

Respecto del Fallo n.º 103

1. Como ya resolvió el Comité de Justicia Deportiva de Navarra en su Resolución 3/2015 de 2 de junio, en un caso similar, la jugadora del equipo local, A.Z, tenía licencia en vigor correspondiente, y tan sólo se produce un error en la alineación que fue subsanado de manera eficaz por el equipo arbitral y no produjo daños a terceros, ni incidió en el resultado ni en el transcurso del partido, por lo que NO PROCEDE SANCION, en virtud del principio de proporcionalidad consagrado en los Arts. 131.3 de la Ley 30/92, 8 b).2 y 12 del Real Decreto 1591/92, sobre disciplina deportiva en el ámbito estatal, y Art. 21.1.B del Decreto Foral 48/2003, de 10 de marzo, por el que se regula el Comité de Justicia Deportiva de Navarra, que garantiza que en la imposición de sanciones se guarde la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la naturaleza de los hechos acontecidos.

2. Sancionar árbitro principal J.A.M con **APERIBIMIENTO** por no haber hecho constar en el informe la incidencia del punto anterior, según el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO Nº 115 Encuentro: TERESIANAS LARRAONA / CANTOLAGUA
CATEGORIA: Senior Femenino 2ª Aut.

Sancionar al equipo TERESIANAS LARRAONA con **MULTA** de 75 € y **PERDIDA DE UN PUNTO** en la clasificación, por **ALINEACION INDEBIDA** de sus jugadoras T.C, A.C, M.V.M e I.V, por no estar mutualizadas según exige la normativa, habiendo sido ya sancionado anteriormente en el Fallo n.º 104, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 46 H y 47.3 del Reglamento Disciplinario de la FNB y Art. 45 del Reglamento General de la FNB.

FALLO Nº 116 Encuentro: TAFALLA / LICEO MONJARDIN R
CATEGORIA: Senior Femenino 2ª Aut.

Sancionar al equipo LICEO MONJARDIN R con multa de 7 € por **NO FACILITAR LAS LICENCIAS** de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

FALLO Nº 117 Encuentro: SAN IGNACIO / MEGACALZADO ARDOI
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.

Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 20 € por tener las redes de las canastas rotas dificultando la visión de los puntos anotados durante todo el encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO Nº 118 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES / CBSA EL NAVARRICO
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.

Sancionar al equipo CB VALLE DE EGÜES con multa de 7 € por **NO FACILITAR LAS LICENCIAS** de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

FALLO Nº 119 Encuentro: GAZTE BERRIAK / CB VALLE DE EGÜES B
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.

1. Respecto de la entrada al terreno de juego del jugador n.º 2 del equipo visitante, siendo que tan sólo se produce un error en la alineación que fue subsanado de manera eficaz por el equipo arbitral y no produjo daños a terceros, ni incidió en el resultado ni en el transcurso del partido, **NO PROCEDE SANCION**, en virtud del principio de proporcionalidad consagrado en los Arts. 131.3 de la Ley 30/92, 8 b).2 y 12 del Real Decreto 1591/92, sobre disciplina deportiva en el ámbito estatal, y Art. 21.1.b del Decreto Foral 48/2003, de 10 de marzo, por el que se regula el Comité de Justicia Deportiva de Navarra, que garantiza que en la imposición de sanciones se guarde la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o la naturaleza de los hechos acontecidos.

2. Sancionar árbitro principal D.P con **APERIBIMIENTO** por informe incompleto al no señalar el nombre ni DNI del jugador n.º 2, según el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N° 120 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA B BN / CB BERIAIN
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.

1. Tener por justificada la incomparecencia del equipo CB BERIAIN por el temporal de nieve, en virtud del Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Conforme al Art. 184 del Reglamento General de la FNB, y habiéndose puesto los equipos de acuerdo, se fija para la celebración del encuentro el día 20 de febrero a las 19:30 horas en el polideportivo Ermitagaña. Los gastos de arbitraje y de alquiler del polideportivo del nuevo señalamiento serán a cargo del equipo CB BERIAIN, no así los del partido suspendido.

FALLO N° 121 Encuentro: SAN CERNIN B / CB VALLE DE EGÜES B
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.

Presentado informe por el entrenador del equipo CB VALLE DE EGÜES B y conforme al párrafo segundo del Art. 77 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, al equipo arbitral y al equipo local, para que antes del día 12 de febrero a las 13.00 horas manifiesten lo que estimen oportuno.

FALLO N° 121 Encuentro: CB ONCINEDA / MENDILLORRI - EGÜES
CATEGORIA: Torneo Veteranos.

Sancionar al equipo MENDILLORRI – EGÜES con multa de 7 € por NO PRESENTAR el tríptico de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General.

FALLO N.º 122 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNAB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO.

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna del Comité de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa a este comité el presidente.

Miembros del CNAB	Sanción
G.S	10 € multa (5ª sanción)
D.P	3 € multa (2ª sanción)
J.M	Amonestación Pública

FALLO N.º 123 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNAB POR MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD UNA VEZ PUBLICADO EL SEÑALAMIENTO.

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por modificar su disponibilidad una vez publicado el señalamiento del 4 de enero sin causa justificada, como establece el Art. 43 I) del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Miembros del CNAB	Sanción
K.P	10 €

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).